

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., QUINCE (15) DE MARZO DE 2021

NULIDAD TESTAMENTO No. 110013110003-2017-00449

En vista del informe secretarial que antecede, y comoquiera que se encuentra vencido el término de suspensión decretado en auto inmediatamente anterior, con fundamento en el artículo 163 del C. G. del P. el Despacho **DECRETA LA REANUDACIÓN** del presente proceso. Comuníquese la anterior decisión a las partes por el medio más expedito. **COMUNÍQUESE.**

POR SECRETARÍA, realícese el envío del expediente digitalizado a los apoderados de las partes.

Una vez cumplido lo anterior, **ingrese** para continuar con la etapa procesal correspondiente.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **13 HOY16** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA